



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

M.H.C.S. N° 862.-

Asunción, 07 de junio de 2019

Señor
Carlos Zaldivar, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía


De nuestra consideración:

Le remitimos la Resolución N° 625, **QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINERALES, EN EL MARCO DE LA LEY DE MINERÍA N° 3.180/2007 Y EL DECRETO N° 8.699/2018**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión extraordinaria del 30 de mayo del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Muy atentamente.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaría Parlamentaria




Blas Lanzoni
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

S-198611



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 625.-

QUE SOLICITA INFORME AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS MINERALES, EN EL MARCO DE LA LEY DE MINERÍA N° 3.180/2007 Y EL DECRETO N° 8.699/2018.

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.º Solicitar informe al Viceministerio de Minas y Energía, sobre los siguientes puntos:

1. El listado de las empresas, desde el 2005 a la fecha, por año, con:
 - a) Concesiones de explotación, por mineral.
 - b) Permisos de prospección y exploración.
 - c) Por áreas y superficies.
2. Para cada una de estas empresas, desde el 2005 a la fecha:
 - a) Su estructura de capital (nacional/extranjero) y nombres de accionarios y/o grupos y consorcios propietarios.
 - b) Su historial (así como especificado en el artículo 14.- Solvencia técnica del decreto 8.699/2018).
 - c) Informes de producción, venta y exportación por año, en caso de estar en etapas de explotación.
 - d) Informes de actividades realizadas (perforaciones, toma de muestras, etc.).
 - e) Pago de cánones y royalties.
 - f) Informes de descubrimiento de minerales con porcentajes de concentración de mineral estimada y volúmenes evaluados en áreas específicas.
 - g) Las inversiones anuales realizadas, en total por rubro (tecnologías, mano de obra, capacitación, transporte y logística, jurídica, etc.).
 - h) Las empresas (nombre y RUC) y consultorías contratadas para los estudios y evaluaciones del impacto ambiental, por monto.
 - i) La mano de obra contratada (personas jurídicas y físicas) por cada una de las empresas, tanto nacional como extranjera (número de personas y remuneración global).





CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 625.-

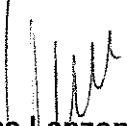
3. Los permisos y concesiones concedidos a los pequeños mineros desde el año 2005 a la fecha: áreas, minerales, número de personas beneficiadas, volúmenes de producción y ventas.

Artículo 2.º Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.º Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Hermelinda Alvarenga de Ortega
Secretaria Parlamentaria


Blas Lanzoni
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

